

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO URBANO, VIALES, ACERAS Y SEÑALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EIVISSA, DIVIDIDO EN DOS LOTES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Antecedentes y objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación. Valor estimado
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Garantía definitiva
20. Documentación que tiene que presentar el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato.
32. Resolución y extinción del contrato.
33. Plazo de garantía.
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



35. Protección de datos de carácter personal.

VII. CLÁUSULAS SOCIALES-LABORALES, IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

36. Condiciones de cumplimiento de igualdad y registro salarial.

37. Condiciones respecto del cumplimiento de la normativa de seguridad social.

38. Condiciones del cumplimiento de la normativa en materia de relaciones laborales. 39. Obligaciones en materia de prevención de riesgos.

VIII. OTROS: LENGUAJE INCLUSIVO, TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

40. Lenguaje inclusivo.

41. Transparencia.

42. Integridad y lucha contra el fraude.

ANEXOS:

-ANEXO I: formulario DEUC autorellenable. Instrucciones en Letra Z del Cuadro de características del contrato. (***sobre electrónico núm. 1***)

-ANEXO I-A: Declaración complementaria: Autorización de acceso a verificación DNI, compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, declaración de cumplimiento normativa acceso al empleo de personas discapacitadas o de normativa de igualdad, correo electrónico de representante de la UTE en su caso, declaración de sometimiento a jurisdicción española para empresario extranjeros, declaración de no haber participado ni participar en prácticas colusorias en el mercado, declaración de adscripción de medios, en su caso. (***sobre electrónico núm. 1***)

-ANEXO II PARA LOTE 1: Modelo de oferta económica y oferta técnica valorada por criterios evaluables de forma automática, (***sobre electrónico núm. 2***).

-ANEXO II PARA LOTE 2: Modelo de oferta económica y oferta técnica valorada por criterios evaluables de forma automática, (***sobre electrónico núm. 2***).

-ANEXO III: Modelo de declaración de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales. (***A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, y subcontratista en su caso***)

-ANEXO IV: Declaración constitución Uniones Temporales de Empresas. (***A presentar solo en caso de constitución en UTE***) (***sobre electrónico núm. 1***)

-ANEXO V: Modelo aval bancario y modelo certificado de caución. (***A presentar cualquiera de los modelos por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato***).

-ANEXO VI: Modelo de notificación de subcontratación. (***A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato***).

-ANEXO VII: Certificado emitido por la Aseguradora o Compañía de seguros de la Responsabilidad civil exigida, lo que no obsta de la presentación de la póliza con las condiciones generales y específicas (***A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato***).



I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en el Cuadro de características del contrato de este pliego.

La ejecución del objeto del contrato se tiene que adecuar a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, si procede, documentos que tienen carácter contractual. Se definen los hitos y objetivos que se deben cumplir en el Cuadro de características del contrato.

Este objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA) que, si procede, se indican en la portada de este pliego, en el Cuadro de características del contrato que acompaña al pliego.

- CPV (Vocabulario común de contratos) según Reglamento UE 213/2008:

El objeto del contrato se corresponde con el Código nomenclatura CPV:

50232200-2. Servicios de mantenimiento de señales de tráfico

50800000-3. Servicios varios de reparación y mantenimiento.

Descripción de los lotes:

-LOTE 1: Mantenimiento y reparación de vías públicas

50800000-3. Servicios varios de reparación y mantenimiento.

-LOTE 2: Señalización vertical y horizontal

50232200-2. Servicios de mantenimiento de señales de tráfico

50800000-3. Servicios varios de reparación y mantenimiento.

Cuando así se indique en la letra J del cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinan de conformidad con la cláusula 12 de este pliego. En este caso no se aplica.

En el supuesto de que el contrato se divida en lotes, se tiene que indicar así en el Cuadro de características del contrato.

El contrato se divide en: DOS lotes:

-LOTE 1: Mantenimiento y reparación de vías públicas

-LOTE 2: Señalización vertical y horizontal

-Limitación del número de lotes para los que un licitador puede presentar oferta: x NO

-Limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador: X NO.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la



Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y la información, si procede, de la reserva de algún lote en conformidad con la cláusula 4 de este Pliego.

Salvo que se establezca otra cosa en el Cuadro de características del contrato, cada lote constituirá un contrato, excepto en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en qué todas las ofertas constituirán un contrato. En este contrato no se ha previsto la utilización de oferta integradora.

Así, según el art.140 y 141 LCSP el Ayuntamiento, en el momento de presentar las ofertas por parte de los licitadores, aceptará como prueba preliminar la presentación del **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**. Es una declaración actualizada de los licitadores, en sustitución de los certificados expedidos por autoridades competentes o por terceros, y que confirma que tiene capacidad y solvencia para contratar y que no incurren en los motivos de exclusión establecidos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 y que cumplen con los criterios de selección establecidos al Cuadro de características del contrato.

El formulario DEUC se adjunta como Anexo I al presente pliego y se puede obtener en la ubicación o ubicaciones siguientes (ver Anexo I del presente PCAP y letra Z del Cuadro de características del contrato):

a) **En el servicio electrónico en línea del Ministerio de Hacienda:**

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es_

b) **En la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el apartado "Modelos documentos":**

<http://www.caib.es/sites/jcca/es/>

c) **Perfil del contratante del Ayuntamiento:** www.eivissa.es

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el que se indica en la descripción del contrato del Cuadro de características de este contrato.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

La contratación que se tiene que llevar a cabo se tipifica como contrato mixto de carácter administrativo, de conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP), y está sometida a esta Ley, así como al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mientras continúe vigente, y al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que se puedan aprobar (de ahora en adelante normativa de despliegue de la LCSP), al Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia, al Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, al pliego de cláusulas administrativas generales vigente y a las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, si no hay, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá este pliego.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y sus efectos, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución, las tiene que resolver el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, son inmediatamente ejecutivos y se puede recurrir en vía administrativa, o pueden ser impugnados mediante un recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función del que se indica a continuación.

Al tratarse de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP, como en el caso presente, se puede interponer el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles.

En este caso cabe la interposición de Recurso especial en materia de contratación.

El recurso se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se puede presentar en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, y se puede acudir alternativamente a la vía contenciosa administrativa.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén sometidas a alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de las cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, el objeto o el ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se tiene que hacer en los términos establecidos en las cláusulas 14 y 20 de este pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.



Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el supuesto de que este contrato sea un contrato reservado de conformidad con la disposición adicional 4 o la disposición adicional 48 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a centros especiales de ocupación de iniciativa social, a empresas de inserción o a determinadas organizaciones o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de ocupación protegida, se indicará así en la portada de este pliego.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas tienen que acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria o, cuando así lo exija la LCSP que estén debidamente clasificadas.

-Obligación de acreditar solvencia

Sí (contrato servicio valor estimado superior a 35.000€).

-Clasificación de los contratistas

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, art. 77 b) LCSP, pudiendo ser potestativa, se he previsto en la letra F.1 del CCC.

En el caso de que un licitador se presente a varios lotes, la solvencia deberá adicionarse, y la clasificación, siendo en los contratos de servicios de carácter potestativa.

Los contratistas tienen que tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.

No pueden concurrir a la licitación las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato o que hayan asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando esta participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado en cuanto al resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tiene que tomar las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato tenga por objeto la vigilancia, la supervisión, el control y la dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no se podrá adjudicar a la misma empresa adjudicataria de los contratos correspondientes, ni a las empresas vinculadas a esta.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación



de la composició la alteració de la participació de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integran quede sometida a la prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el supuesto de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén sometidas a la prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

Cuando en el Cuadro de características del contrato se determine, y porque así lo determina la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador tiene que presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la cual manifieste que cumple con estos requisitos y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, los tiene que acreditar efectivamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 129 de la LCSP, el licitador tiene que presentar una declaración (**Anexo I-A**) en la cual manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible en este contrato se tiene que acreditar, si procede, por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y la cuantía del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación que se indica o el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exigen en este pliego.

Cuando por una razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se lo autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En la letra F.0 del cuadro de características del contrato se indica si en este contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además de la solvencia exigida en la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no hay exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en este contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:



— La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

— El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación tiene que atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27 de este pliego.

En concreto, se ha especificado en la letra F5 como concreción de las condiciones de solvencia:

LOTE 1:

- **Un/a responsable adscrito, con dedicación del 10%** que hará de interlocutor con el Ayuntamiento. Esta persona deberá poseer una titulación de Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, o en su defecto poseer una experiencia profesional demostrable de tres años como mínimo en un puesto similar y anteriores a fecha de anuncio de licitación del presente contrato. El responsable del servicio deberá estar disponible en el servicio de guardia señalado en pliegos.

- **Respecto a los/as oficiales**, estarán incluidos los trabajos de albañilería, carpintería herrería (incluida soldadura), electricidad, fontanería y asfaltados necesarios para la reparación de las incidencias, por lo que el personal del contrato tendrá formación y experiencia en estos trabajos.

Será requisito adscribir como **mínimo de un capataz con dedicación del 20%, y dos equipos con dedicación del 100%** (pudiendo ser más en el caso que el servicio lo requiera) formados cada uno de ellos por:

1.- 1 oficial de 1ª

2.- 1 peón

3.- Equipo completo de herramientas de albañilería (carretillas, pasteras, niveles, expuertas, etc.)

LOTE 2:

- **Un/a responsable adscrito, con dedicación del 5%** que hará de interlocutor con el Ayuntamiento. Esta persona deberá poseer una titulación de Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, o en su defecto poseer una experiencia profesional demostrable de tres años como mínimo en un puesto similar y anteriores a fecha de anuncio de licitación del presente contrato. El responsable del servicio deberá estar disponible en el servicio de guardia señalado en pliegos.

- **Respecto a los/as oficiales**, estarán incluidos los trabajos de albañilería para la colocación de señales, hitos, etc y pintura vial, necesarios para la reparación de las incidencias, por lo que el personal del contrato tendrá formación y experiencia en estos trabajos.

Será requisito adscribir como **mínimo de un capataz con dedicación del 10%, y un equipo con dedicación del 100%** (pudiendo ser más en el caso que el servicio lo requiera) formado por:

1.- 1 oficial de 1ª

2.- 1 peón

3.- Equipo completo de herramientas de albañilería (carretillas, pasteras, niveles, expuertas, etc.) En caso de ser un único adjudicatario de los dos lotes el responsable adscrito, y el capataz y podrá ser como mínimo uno.

La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el supuesto de que el licitador sea una persona jurídica y, para



cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes se tienen que presentar en el sobre de la documentación general del licitador.

En el supuesto de que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación tiene que acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y la cuantía de este contrato.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea ni de un estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores, si procede, tienen que acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en la letra F del cuadro de características del contrato (F.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y F3 Medios acreditación de la solvencia técnica) o de la clasificación indicada en la letra F.1.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia se podrá hacer o completar con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la gestión de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud en cuanto a los requisitos de selección cualitativa que figuren, de conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Tienen el mismo valor presuntivo, respecto de los puntos certificados, los certificados emitidos por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Para acreditar la solvencia necesaria para llevar a cabo un contrato determinado, el empresario se podrá basar en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recurra no esté sometida a una prohibición de contratar.

En iguales condiciones, los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal pueden recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos está sujeta a lo que dispone el artículo 75 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.3 del cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 90, 93 y 94 de la LCSP.



En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12 de este pliego, en la letra F.4 del cuadro de características del contrato se concretará la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan. No se ha previsto la oferta integradora.

En el supuesto de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, se podrá especificar en la letra F.6 del cuadro de características del contrato; sin embargo, el licitador tiene que acreditar que dispone de las habilitaciones exigidas por la normativa que esté aplicable.

El órgano de contratación, la mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación podrá pedir de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para que presenten otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación de esta contratación, excluido el IVA que tiene que soportar la Administración, figura en la letra A del cuadro de características del contrato, y puede ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. También se indica el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto base de licitación.

En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, se indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionada por las necesidades reales de la Administración, que, por lo tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, dado que se trata de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento; en este caso, en los contratos a que hace referencia la Disposición adicional 33 de la LCSP, se tendrá que tramitar la correspondiente modificación del contrato.

En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará este sistema, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio que implique el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, se establece, en el Cuadro de características del contrato, el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempos o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición se tiene que completar con referencia a las funcionalidades que se tienen que desarrollar, el marco de las cuales tendrá que quedar determinado inicialmente, sin perjuicio que la Administración pueda concretar estas funcionalidades atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el periodo de ejecución, en los términos previstos en esta letra, de conformidad con el artículo 308.3 de la LCSP.

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos.

En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes. Se ha desglosado por cada lote.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros gastos eventuales y, en los contratos



en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.

El valor estimado del contrato y, si procede, de cada uno de los lotes, calculado De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.5 del cuadro de características del contrato. que contiene así mismo información sobre el método de cálculo aplicado.

Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio complejo en el cual la ejecución del contrato implique costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen se tengan que incorporar al patrimonio de la Administración al concluir o resolverse el contrato, se podrá establecer un sistema de retribución que los compense.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan de este contrato figura en la letra B del cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si procede, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra C del cuadro de características del contrato. son indicativos y podrán ser modificados, si procede, como consecuencia de la licitación. Se ha tenido en cuenta el plazo de duración según los lotes del contrato.

El plazo máximo de duración del contrato no puede ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización.

Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

En el supuesto de que este contrato sea un contrato reservado de conformidad con la disposición adicional 48 de la LCSP, la duración máxima del contrato no tiene que exceder los tres años.

La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del cuadro de características del contrato.

En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo que establece el artículo 195.2 de la LCSP, este plazo de ejecución se podrá prorrogar cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas que no le sean



imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.

En el supuesto de contratos de actividad con precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de duración es el que se indica en la letra C, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, en el supuesto de que este hecho se produzca con antelación al cumplimiento del plazo señalado antes.

El plazo de duración se podrá prorrogar, de conformidad con el que establece el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio, si procede, de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo que establece la cláusula 9 de este pliego.

La ejecución de las unidades que solicite la Administración se llevará a cabo de acuerdo con el que establece la cláusula 24 y el que se estipula en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios de este contrato y, si procede, la fórmula de revisión de precios aplicable a la contratación se indican en la letra G del cuadro de características del contrato. No resulta aplicable.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo que prevé el capítulo II del título III del libro primero de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para asegurar la libre concurrencia del mayor número de licitadores posible y con objeto de obtener una mejor calidad-precio en la prestación contractual, procede la licitación del presente contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, así como en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indica en el Cuadro de características del contrato.

En el supuesto de contratos de regulación armonizada la aplicación de la reducción de plazos requerirá la inclusión al expediente de la declaración motivada de la urgencia hecha por el órgano de contratación. Esta motivación tendrá que estar incluida en el anuncio de licitación.

La presentación de ofertas se tiene que llevar a cabo utilizando medios electrónicos, si así se indica en el Pliego y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12 y 13 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en las letras A, B y C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

LOTE 1:

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a



los criterios de adjudicación es el siguiente:

El resultado final (**máximo 100 puntos**) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: **1+2**

1) OFERTA ECONÓMICA: (máximo 60 puntos)

- OFERTA A LA BAJA DE PRECIOS UNITARIOS: Hasta 40 puntos

El valor máximo (40 puntos) corresponderá al porcentaje de descuento mayor a aplicar a todos los PRECIOS/UNITARIOS y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente:

$$P = 40 (O/OB)$$

Donde:

P= corresponde a la puntuación de cada oferta.

OB= corresponde a la oferta con un porcentaje de descuento mayor.

O= corresponde a la oferta a puntuar

40:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

- OFERTA A LA BAJA DE BENEFICIO INDUSTRIAL: Hasta 20 puntos

El valor máximo (20 puntos) corresponderá al menor porcentaje del Beneficio Industrial ofertado, teniendo en cuenta que el porcentaje base de licitación es el 0,15, y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente:

$$P = 20 (0,15-O) / (0,15-OB)$$

Donde:

P= corresponde a la puntuación de cada oferta.

OB= corresponde al menor porcentaje de Beneficio industrial ofertado.

O= corresponde al porcentaje de Beneficio industrial de la oferta a puntuar

20:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: Máximo 40 puntos

LOTE 1:

2.1 APORTACIÓN ANUAL DE PILONAS TIPO HOSPITALET/BARCELONA O SIMILAR FLEXIBLE: Suministro de pilonas de material flexible con banda reflectante de diámetro 95mm y altura 1000mm. Valorada en 70€/ud (BI e IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 25 pilonas hasta un máximo de **10 puntos**.



2.2 APORTACIÓN ANUAL DE PILONAS TIPO HOSPITALET/BARCELONA O SIMILAR HIERRO FUNDIDO: Suministro de pilonas de material de fundición amb banda reflectante de diámetro 95mm y altura 1000mm. Valorada en 35€/ud (BI, i IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 50 pilonas hasta un máximo de **10 puntos**.

2.3 APORTACIÓN ANUAL DE BALDOSA TERRAZO Y ADOQUÍN TIPO AYUNTAMIENTO D'EIVISSA: Suministro de pavimento tipo ayuntamiento d'Eivissa, Playa den Bossa, exagonal o adoquín valorado en 30€/m².

Se puntuará con 1 puntos por cada 100m² de pavimento, hasta un máximo de **10 puntos**.

2.4 APORTACIÓN ANUAL DE VALLA TIPO SOL: de hierro de fundición de varias longitudes Valorada en 100€/m (BI,i IVA exclòs).

Se puntuará con 1 punto por cada 10 vallas hasta un máximo de **5 puntos**.

2.5 APORTACIÓN ANUAL DE SILLONES: Suministro de sillones de madera con estructura de fundición tipo Neobarçino o Barçino, o similar. Valorada en 250€/ud (BI,i IVA exclòs).

Se puntuará con 1 punto por cada 5 sillones hasta un máximo de **5 puntos**.

En todas las mejoras se presentará oferta técnica firmada en sobre núm.2 según el modelo de anexo 2 del PCAP.

-LOTE 2:

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio Ponderación:

- 1.- Oferta económica 60 %
- 2.- Criterios valorados mediante fórmula matemática 40%

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

El resultado final (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: 1+2

1) OFERTA ECONÓMICA: (máximo 60 puntos)

- OFERTA A LA BAJA DE PRECIOS UNITARIOS: Hasta 40 puntos

El valor máximo (40 puntos) corresponderá al porcentaje de descuento mayor a aplicar a todos los PRECIOS/UNITARIOS y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente:

$$P = 40 (O/OB)$$

Donde:



P= corresponde a la puntuación de cada oferta.

OB= corresponde a la oferta con un porcentaje de descuento mayor.

O= corresponde a la oferta a puntuar

40: es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

- OFERTA A LA BAJA DE BENEFICIO INDUSTRIAL: Hasta 20 puntos

El valor máximo (20 puntos) corresponderá al menor porcentaje del Beneficio Industrial ofertado, teniendo en cuenta que el porcentaje base de licitación es el 0,15, y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente:

$$P = 20 (0,15-O) / (0,15-OB)$$

Donde:

P= corresponde a la puntuación de cada oferta.

OB= corresponde al menor porcentaje de Beneficio industrial ofertado.

O= corresponde al porcentaje de Beneficio industrial de la oferta a puntuar

20: es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: Máximo 40 puntos

2.1 APORTACIÓN ANUAL DE SEÑALES VERTICALES: de chapa de acero preceptiva, tipo R, disco de prohibición y obligación, de 600 mm de diámetro O TRIANGULARES de 700 de lado.

Valorada en 48€/ud (BI e IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 20 SEÑALES hasta un máximo de 10 puntos.

2.2 APORTACIÓN ANUAL DE SEÑALES VERTICALES: de aluminio de 2mm de grueso preceptiva, tipo R, disco de prohibición y obligación, de 600 mm de diámetro O TRIANGULARES de 700 de lado con lámina retroreflectante clase RA1 (E.G. Nivell I)

Valorada en 53€/ud (BI e IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 20 SEÑALES hasta un máximo de 10 puntos.

2.3 APORTACIÓN ANUAL DE HITOS: de plástico reflexivo clase RA2 (H.I. Nivell II), de 75 cm de altura, flexible.

Valorada en 40€/ud (BI, i IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 20 hitos hasta un máximo de 10 puntos.

-



2.4 APORTACIÓN ANUAL DE TOPE DE CARRIL BICI: modelo mompe, cucaracha o similar en vías urbanas con límite de velocidad <50 km/h, formado por elementos modulares de goma La fijación al pavimento será mediante tornillos de expansión, completamente terminado. Valorado en 90€/UD.

Se puntuará con 1 puntos por cada 20 UNIDADES, hasta un **máximo de 5 puntos**.

2.5 APORTACIÓN ANUAL DE ML DE PALO DE SEÑALIZACIÓN DE 80x40-2mm; 100x50-3mm; D60-4mm; 80x40-2mm y brazo de 60 cm. valorado en 33€/ML.

Se puntuará con 1 puntos por cada 60ml de poste de 6mts. hasta un **máximo de 5 puntos**.

-

En todas las mejoras se presentará oferta técnica firmada en sobre núm.2 según el modelo de anexo 2 del PCAP.

La presentación de ofertas se tiene que llevar a cabo utilizando medios electrónicos de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas 12 de este pliego y en la letra l del cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en el cuadro de características del contrato, para participar en este procedimiento se exige, de conformidad con la letra k) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que en esta inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidos en este pliego. En el supuesto de que se exija esta inscripción, se tienen que indicar las especialidades que correspondan.

Las notificaciones y comunicaciones referidas a esta contratación se tienen que hacer, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores tienen que indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14 de este pliego **la dirección electrónica en la cual se tienen que efectuar las notificaciones electrónicas, que se harán por comparecencia electrónica, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional decimoquinta.**

En el supuesto de que las proposiciones se tengan que presentar necesariamente por medios electrónicos, el licitador también tiene que indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección electrónica, de conformidad con la cláusula 12 de este pliego.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores pueden comunicar la modificación de esta dirección.

La dirección electrónica indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

En este contrato no es procedente la constitución de garantía provisional.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1 Presentación electrónica



Licitación electrónica: las proposiciones se tienen que presentar necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tienen que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación administrativa general y la oferta se presentarán electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal (PLACE), según lo previsto en la letra I) del CCC, en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14 de este pliego en relación a la disposición adicional decimosexta de LCSP.

En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario «operador económico» registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tiene que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas (Guía del operador económico), accesible en el enlace anterior, se describe el procedimiento para darse de alta.

El formato de documentos electrónicos firmados y admitidos por el Ayuntamiento será en pdf.

Las ofertas y sobres deberán ser firmados electrónicamente por licitador o persona con poder suficiente.

- Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (*Guía del Operador Económico*), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

-Dentro del horario del servicio de soporte de la PLACE, los licitadores pueden contactar al correo electrónico licitacionE@minhafp.es si hay cualquier incidencia durante la preparación o envío de lo ofrece.

La PLACE dispone de asistencia telefónica y por correo electrónico dentro del horario siguiente: de 9 a 19 horas de lunes a jueves, y viernes de 9 a 15 horas, excepto los días festivos en Madrid.

La PLACE no se hace responsable de reclamaciones de licitadores por falta de asistencia telefónica o por correo fuera del horario establecido.

-Así mismo se recomienda que antes de firmar los documentos y sobres verifiquen que dispone de un certificado válido en enlace <https://valide.redsara.es/valide/> Deberá seleccionar su certificado e introducir el código de seguridad.

-En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

-Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en la letra I del Cuadro de características del contrato. Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.



-Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, **a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones**, salvo que en la letra I del Cuadro de características del contrato se establezca otro plazo distinto.

-Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (IMI) de acuerdo con el art.96 y 139 LCSP.

El licitador podrá autorizar expresamente en las “*declaraciones finales*” del DEUC (***cumplimentando el espacio en blanco del formulario DEUC en anexo I este pliego***) al Ayuntamiento para consultar telemáticamente la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20 de este Pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la **parte II, letras A y B del DEUC** a que hace referencia la cláusula 14 de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

No tendrá efectos la autorización o la oposición en relación a la consulta a la Caja General de Depósitos, que no es del ámbito del Ayuntamiento.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador deberá firmar este apartado como un sobre más, adicional a los que se requieran según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

-Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

-El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

-El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la



licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será de aplicación en relación a cada lote de la licitación.

-El incumplimiento de las normas contenidas en la cláusula 12 dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

-Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 21 de este Pliego.

12.2 Problemas con el envío de oferta electrónica en la PLACE.

En la presentación de ofertas electrónicas cuando existan problemas con el envío en la PLACE, se estará a lo previsto para la presentación de oferta en dos fases: PRIMERA HUELLA ELECTRÓNICA DE LA OFERTA Y SEGUNDA PRESENTACIÓN OFERTA COMPLETA A TODOS LOS EFECTOS, todo ello según la Guía de Preparación y presentación versión 6.3 de la PLACE (figura 92).

De acuerdo con la Disposición adicional 16, letra h) de LCSP, en los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En este caso, con el plazo de gracia de 24 horas más, tras registro de huella electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), se permitirá al licitador la presentación de las ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea adecuada.

Ante la acción "ENVIAR" que realiza el licitador, la PLACE siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta, pues al ser de escaso tamaño, incluso en condiciones de degradación del servicio prestado por su proveedor de servicio de comunicaciones, el canal es capaz de depositarla en los servidores de la PLACE.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa. Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACE de manera casi simultánea.

En caso contrario, el licitador dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la PLACE o descargando la oferta completa en un soporte electrónico (USB, DVD) junto con justificante de presentación de oferta donde conste la referencia HUELLA ELECTRÓNICA, que le generará la PLACE y dirigiéndose a un registro físico o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

El Registro de la Oficina de Atención Ciudadanía del Ayuntamiento de Ibiza se ubica en calle Canarias, 35, torre 2 del Edificio CETIS, 07800 TM Eivissa, Iles Balears. El teléfono de contacto del área de contratación del Ayuntamiento es 971 397600, con número de Fax. 971 39 75 84. El horario de atención del registro es de lunes a viernes de 8:30 h a 14.00 h, y el correo electrónico de contacto es: contractacio@eivissa.es



Si el licitador decide presentar la oferta, descargada en soporte electrónico directamente desde la PLACE, junto con justificante de presentación de oferta e incluyendo el justificante de presentación de oferta donde conste la referencia HUELLA ELECTRÓNICA, a través de las Oficinas de Correos deberá cumplir lo previsto en artículo 80. 4 del RD 1098/2001 12 octubre y artículo 31 y siguientes del RD 1829/1999, de 3 de diciembre. Así durante las 24 horas máximas indicadas anteriormente, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío (fecha, lugar, hora y minuto) y anunciar al órgano de contratación, al fax o correo electrónico arriba indicados, la remisión de la oferta presencial junto al justificante de admisión dentro de las 24 horas indicadas.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Se considerará que el licitador ha retirado su oferta.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

De acuerdo con el punto 4.7 "Problemas con el envío" de la Guía de preparación y presentación de ofertas versión 6.3 publicada en la PLACE (figura 92) si, ocurridos los supuestos de hechos indicados en esta cláusula, el licitador decide presentar oferta por registro físico una vez recibido el justificante de referencia de la huella electrónica, **NO DEBERÁ EDITAR EL ARCHIVO XML**. que le guardará la PLACE al pulsar "DESCARGAR DOCUMENTACIÓN". Cualquier modificación cambiará el cálculo de huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. Este archivo xml. es el que se deberá enviar a través del registro físico o electrónico.

La fecha y hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica en la PLACE.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario «operador económico» registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tiene que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas (Guía del operador económico), accesible en el enlace anterior, se describe el procedimiento para darse de alta.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, y se toma de conformidad con el que establece la disposición adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente, se tiene en cuenta, de acuerdo con el objeto del contrato, la medida estimada que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con la medida máxima de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los servicios de licitación electrónica para empresas.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios diferentes de los indicados, íntegramente o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

Cuando la forma de presentación sea electrónica y no pueda completarse el envío electrónico porque la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o anchura de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no es adecuada, De conformidad con la letra h) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas se podrá hacer en dos fases: primero, se envía la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación a todos los



efectos, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador tiene que emplear la herramienta de la PLACSP para descargarla en un apoyo electrónico (DVD, USB) y presentarla mediante la entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante el envío por mensajería entregado dentro del plazo de 24 horas otorgado en el párrafo anterior. También se puede hacer mediante el envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este pliego.

Las proposiciones se tienen que presentar en el lugar y el plazo señalados en la letra I del cuadro de características del contrato. Cuando la tramitación sea de urgencia y el **contrato sea de regulación armonizada (SARA) el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales a contar desde la fecha de entrega del anuncio de licitación**. En el caso de contratos que no sean de regulación armonizada (no SARA) el plazo de presentación de proposiciones se computará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Si el día indicado es sábado o festivo, se tiene que ajustar al primer día hábil siguiente.

Los interesados pueden acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se hará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, **la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hayan pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra I del cuadro de características del contrato se establezca otro plazo diferente.**

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia y el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el plazo de seis días será de cuatro días.

Las proposiciones de los interesados se tienen que ajustar a los pliegos y la documentación que rigen la licitación, y la presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin ninguna excepción o reserva, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

También supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, si procede, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener los datos o los documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no quiere aportarlos en este procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20 de este pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el supuesto de que las proposiciones se tengan que presentar necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador rellene varias autorizaciones. **En este apartado el licitador, necesariamente, tiene que autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de electrónica que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14 de este pliego.** En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros,



tiene que indicar que autoriza la Administración a consultar los sistemas que se mencionan, salvo que quiera manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior; en este caso, tiene que indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo que se indica esta cláusula.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador tendrá que firmar este apartado como un sobre más, adicional a los que se requieren según lo que establece la cláusula 13 de este pliego.

Las proposiciones son secretas y se tienen que arbitrar los medios que garanticen este carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

El importe de la proposición económica no tiene que superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del cuadro de características del contrato.

Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los cuales se presenten.

Si hay lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en el Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los cuales se pueden presentar. **En este caso no existe limitación al número de lotes para los que el licitador puede presentar oferta , habiendo un número máximo de lotes que puede adjudicarse el licitador que son dos.** Los interesados tienen que especificar, si procede, la oferta correspondiente a cada lote.

Cuando, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes por los cuales un mismo licitador puede presentar oferta o al número de lotes que se puedan adjudicar a cada licitador, se tiene que indicar así en el cuadro de características del contrato.

En este caso se considerará que en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación puede adjudicar, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, una oferta integradora si así se ha establecido en el cuadro de características del contrato. En el supuesto de que sea así, en esta letra se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten. La solvencia exigida para cada combinación o combinaciones es la que se indica, de conformidad con la cláusula 5 de este pliego, en la letra F.4 del cuadro de características del contrato.

Las proposiciones para cada lote se presentarán en sobres diferenciados.

Cada interesado puede presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los cuales licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del cuadro de características del contrato, en la cual tienen que constar los requisitos mínimos, las modalidades y las características, las variantes que incluya en su oferta se tienen que sujetar a las condiciones establecidas.

El empresario que haya presentado una oferta en unión temporal con otros empresarios no puede presentar, a su vez, una oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto de que haya lotes esta prohibición también será aplicable en relación con cada lote de la licitación.



El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12 de este pliego da lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

Una vez entregada o remesa la proposición, no puede ser retirada, sin perjuicio del que indica la cláusula 21 de este pliego.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones tienen que constar en uno o dos sobres electrónicos, en conformidad con las reglas siguientes especificar 3 sobres

El sobre debe tener el siguiente título: **“Sobre núm. 1: Documentación general”**

En caso de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios lotes, se presentan tantos sobres como lotes por los que se presenta oferta, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12 de este Pliego.

La herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público debe generar un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros a que se refiere la cláusula 12 de este Pliego.

Los sobres electrónicos deben estar firmados por el licitador o la persona que le represente y se cierran automáticamente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Se deberá indicar correo electrónico del representante de la UTE para avisos de notificaciones electrónicas (**Anexo I-A**).

En el supuesto de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre tiene que quedar automáticamente cerrado.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores tienen que presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, si procede, la proposición técnica, se tienen que presentar en los términos que se establecen a continuación.

Las proposiciones deben constar en tres sobres, de conformidad con las siguientes reglas:

14.1.1 Documentación general: Sobre núm. 1

En caso de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios lotes, se presentan tantos sobres como lotes por los que se presenta oferta, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12 de este Pliego.

La herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público debe generar un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros a que se refiere la cláusula 12 de este Pliego.

Los sobres electrónicos deben estar firmados por el licitador o la persona que le represente y se cierran automáticamente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, puede presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter



confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración debe presentarse en el momento de presentar su oferta.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. Si no se aporta esta declaración, se considerará que ningún documento o dato tiene ese carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

Los licitadores deben presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica junto con los criterios evaluables de forma automática, deben presentarse en los términos que se establecen a continuación.

Documentación general del sobre núm. 1 (Fase 1)

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo I-A y DEUC en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en las cláusulas 19 y 20 de este Pliego.

En la cumplimentación del **DEUC** es conveniente seguir las **instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7** y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en la **letra Z) del Cuadro de características del contrato**.

La dirección de correo electrónico indicada en ella **parte II, letras A y B del DEUC** debe ser la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones, tal como establece la cláusula 10 de este Pliego.

-Presentación como UTE: **En caso de presentarse en PLACE en forma de UTE, deberá indicarse en el Anexo I-A el correo electrónico del representante o apoderado de la UTE a efectos de enviar avisos de notificaciones electrónicas.**

El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso se genera automáticamente al firmar las ofertas en la PLACE en forma de UTE.

La presentación de ofertas en forma de UTE debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar, en la PLACE, los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

-**Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes** para llevarlo a cabo adecuadamente a que hace referencia la cláusula 5 de



este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia (**Anexo I-A**).

La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el supuesto de que el licitador sea una persona jurídica, y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente al hecho que hace referencia la cláusula 5 de este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.

- Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, si procede, en conformidad con la cláusula 13 de este Pliego, se podrá añadir, si entienden que procede los licitadores en el Anexo I-A.

-La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En "Sección A- forma de participación" del DEUC el licitador ha de indicar si pertenece a Grupo de empresas según el artículo 42 Código de Comercio, cuáles y si van a participar en la licitación o, por el contrario, indicar expresamente si no pertenece a ningún grupo.

-La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos al hecho que se refieren la cláusula 4 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, si procede. En el sentido que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas

-En caso de que se use de la facultad de presentar la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el licitador tendrá que aportar el resguardo de la solicitud emitido por el Registro mencionado.

-Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**Anexo I-A**).

- Declaración de intención de subcontratar y % estimado según letra Q) del CCC (**letra D) de parte II del DEUC**).

-**Anexo I -A firmado:** Autorización de acceso a verificación DNI, compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, declaración sobre habilitación empresarial exigida, declaración de cumplimiento normativa acceso al empleo de personas discapacitadas o de normativa de igualdad, correo electrónico de representante de la UTE en su caso, declaración de sometimiento a jurisdicción española para empresario extranjeros, declaración de no haber participado ni participar en prácticas colusorias en el mercado, declaración de adscripción de medios, no variación datos ROLECE, declaración subcontratación, en su caso. (**sobre electrónico núm. 1-**)

Otros Anexos a incluir en el sobre núm. 1:

-El **compromiso de constitución de unión temporal de empresas**, en su caso. (**Anexo IV**), si procede.



En el caso de unión temporal de empresarios, debe presentarse un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y tienen que designar un representante o apoderado único.

Los miembros de la unión indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único.

-Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a que hace referencia la cláusula 5 de este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia (*modelo compromiso anexo I-A de este pliego*).

Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13 de este Pliego y art.133 LCSP (*modelo anexo I-A de este Pliego*).

La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En "**Sección A- forma de participación**" del DEUC el licitador ha de indicar si pertenece a Grupo de empresas según el artículo 42 Código de Comercio, cuáles y si van a participar en la licitación o, por el contrario, indicar expresamente si no pertenece a ningún grupo.

Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (*modelo sometimiento al fuero judicial anexo I-A PCAP*).

Declaración de intención de subcontratar y % estimado según letra Q) del CCC (*en letra D) de parte II del DEUC*).

ANEXO I-A DE ESTE PLIEGO FIRMADO : *Autorización de acceso a verificación DNI, compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, declaración de cumplimiento normativa acceso al empleo de personas discapacitadas o de normativa de igualdad, correo electrónico de representante de la UTE en su caso, declaración de sometimiento a jurisdicción española para empresario extranjeros , declaración de no haber participado ni participar en prácticas colusorias en el mercado, declaración de confidencialidad de datos en su caso.(sobre electrónico núm. 1)*

-Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

14.1.2 Oferta económica y oferta técnica (Sobre núm. 2: proposición evaluable mediante fórmulas matemáticas)

El licitador debe presentar **su oferta económica y técnica (evaluable con fórmula matemática). Anexo II del PCAP**



-Anexo II específico oferta económica y técnica para Lote: 1.

-Anexo II específico oferta económica y técnica para Lote: 2

La oferta estará firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no contendrá errores, omisiones u obstáculos para una correcta interpretación de la misma. Este modelo debe adaptarse en caso de que haya lotes o precios unitarios.

El importe debe expresarse claramente en cifras y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información debe hacerse constar, de forma desglosada, en caso de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en Números y el importe expresado en letras, debe prevalecer lo expresado en letras.

En caso de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, debe prevalecer lo que consta en el documento.

Cuando se haya exigido así en la letra Q del cuadro de características del contrato, el sobre con la proposición económica también contendrá la declaración sobre la intención de suscribir subcontratos a que se refiere el artículo 215.2. a) de la LCSP (**Anexo VI**).

El licitador tiene que indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalar el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se tenga que encomendar la realización.

Cuando, de acuerdo con la letra V.3 del cuadro de características del contrato la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador tendrá que indicar en el apartado 3 de su oferta si tiene previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos, con indicación del nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f)

Se debe de tener en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin embargo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean



accesibles de forma gratuita para el órgano de contratación, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Toda la documentación a presentar por los licitadores debe ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua debe acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares de acuerdo con el art.96 y 139 LCSP.

(ver sistema de información de mercado interior IMI :
http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/sistema_IMI.html)

-De conformidad a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación a presentar por los licitadores podrá tener el carácter de copia simple , sin perjuicio que posteriormente puedan ser requeridos para aportar documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia, a efectos de acreditar su veracidad con la visualización o cotejo .

Igualmente, el licitador puede presentar electrónicamente los documentos originales o copias auténticas de estos.



Los documentos tienen que presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, en su caso, mejor relación coste-eficacia, se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

- En el presente procedimiento podrán establecerse criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.
La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

- En el caso en que a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se les atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 146.2 de la LCSP, o, en su defecto, por el organismo técnico especializado que se indica en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El criterio o los criterios concretos que se someten a valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que estos deben efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

- En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.



En el caso de que en dicha letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia de cinco (5) días hábiles al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

- Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que en su caso se indican, por orden de preferencia, en la letra G del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato como criterios de desempate, de conformidad con el artículo 147.1 de la LCSP.

En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público previa convocatoria de día y hora en la PLACE.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **sobres núm. 1 presentados por los licitadores**.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, debe notificarlo al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los subsane. En ese momento el licitador debe tener la consideración de admitido provisionalmente.

El plazo máximo de subsanación comenzará a computar desde el envío de aviso de notificación electrónica al correo electrónico indicado y publicación del acto, durante el mismo día, en la PLACE, de acuerdo con el art.141 y DA 15 LCSP.

La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20 de este Pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no da lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no debe otorgar plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentaran únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No podrá otorgarse un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14 de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación debe proceder a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se pueden recabar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y



documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

La comunicación de los defectos u omisiones subsanables debe realizarse por medios electrónicos.

La documentación que presenta el licitador en este momento debe estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos debe dar lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento se articulará en las fases que se señalen a la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

- **Para presentarse a los LOTES 1 y 2: Se presentarán 2 sobres:**

-Sobre núm 1: Documentación administrativa o generales

-Sobre núm 2: Oferta económica y oferta técnica evaluable por fórmulas matemáticas.

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejándose constancia de todo actuado en la correspondiente acta de la reunión de la Mesa.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y hechas las subsanaciones y, si procede, aportadas las aclaraciones documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se haya conferido a tal efecto, tiene que abrir las proposiciones de los licitadores admitidos.

En esta licitación existen criterios de adjudicación como precio y evaluables de forma automática, como en este caso que la oferta técnica que se valora por fórmula matemática o evaluable de forma automática y, la Memoria técnica mediante juicios de valor. Teniendo mayor preponderancia los criterios automáticos sobre los de juicio de valor, no resultando ser necesario un Comité de expertos.

La Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores.

En caso de que en la letra I del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no debe realizarse, con carácter general, en acto público, en este caso se ha previsto que sea electrónica.

La apertura de los sobres se hará conforme al procedimiento siguiente:

-Fase 1: Apertura sobre núm.1 (documentación administrativa)

En este caso el presidente debe enterar a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores presentados y, a continuación, el secretario de la Mesa procederá a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.



En la misma sesión, la Mesa de contratación calificará la documentación general en los términos establecidos en la cláusula 16.

-Fase 2. Apertura del sobre núm.2.(Oferta económica y oferta técnica)

El secretario de la mesa abrirá el sobre núm. 2 de los licitadores admitidos a la segunda fase. La mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos harán la valoración de los criterios de la fase 2 y clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente y tiene que elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios de adjudicación del contrato señalados en este pliego.

A continuación, la Mesa de contratación debe comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no será culpable de prohibición alguna para contratar; y debe efectuar el requerimiento a que se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos señalados en el párrafo anterior.

En caso de que se compruebe que la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público cuando ello sea preceptivo de conformidad con lo establecido en la Portada y en la cláusula 4 de este Pliego, la Mesa de contratación debe excluir a esta empresa del procedimiento y debe efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas, y debe efectuar la correspondiente comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, posteriormente, el requerimiento a que se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Dada la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación tiene que requerir el licitador que haya presentado la mejor oferta porque, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de las otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, salvo que la haya presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la mesa de contratación tiene que calificar la documentación presentada por el licitador.

Si observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador. Tiene que dejar constancia de esta notificación en el expediente y le tiene que conceder un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane o enmiende.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se tienen que hacer, a todos los efectos, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la mesa de contratación antes de que acabe el plazo para subsanar.



A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se le pueden pedir las aclaraciones que se estimen oportunos sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle la presentación otros documentos complementarios.

Si no se cumple el requerimiento en el plazo señalado o no se subsanación en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el supuesto de que la documentación del licitador contienda defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, el IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, si procede, el licitador haya constituido, sin perjuicio de lo que establece el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Así mismo, en este caso, se solicitará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que acreditar, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de haber sido requerido para hacerlo, la constitución de la **garantía definitiva por un importe del 5 % del importe final ofrecido por el licitador, o del presupuesto base de licitación**, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del cuadro de características del contrato).

En caso de que se exima el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, se indicará así en la letra H.2 del cuadro de características del contrato.

Si se hace constar así en la letra H.3 del cuadro de características del contrato, y de acuerdo con el que prevé el artículo 107.2 de la LCSP, es obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe final ofrecido por el licitador, por el porcentaje indicado en este cuadro.

La garantía puede constituirse en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en la tesorería de este Ayuntamiento. La garantía constituida mediante aval o contrato de seguro de caución tiene que contener la verificación previa de la representación, efectuada por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento. **(Anexo V: modelo de aval bancario y modelo de seguro de caución)**

En el supuesto de que se indique así en la letra H.2 del cuadro de características del contrato, la garantía se puede constituir, a instancia del licitador, mediante retención en el precio. Salvo que se indique otra cosa en esta letra, esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si es necesario o, si procede, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía se puede hacer por medios electrónicos.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor experimente variación, se tiene que reajustar la garantía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con el que dispone el artículo 109.3 de la LCSP.

En el supuesto de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este lo tiene que reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución; en caso contrario, incurrirá en causa de resolución.

Cuando la garantía definitiva se haya constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato exceda los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de la duración del contrato. En este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de



caución, está obligado a prestar una nueva garantía o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditarlo al órgano de contratación. En caso contrario, se confiscará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

20. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE PRESENTAR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

El licitador que haya presentado la mejor oferta tiene que acreditar, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de haber sido requerido, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, si procede, la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 19.

Igualmente, tiene que acreditar la capacidad y solvencia de las otras empresas a las capacidades de las cuales recurra.

Si procede, el licitador tiene que acreditar, además, que cumple con los requisitos a que se refieren la cláusula 4 de este pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este pliego, el licitador tiene que presentar los documentos que se indican a continuación, a pesar de que puede sustituir algunos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20 de este pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual se tiene que presentar el documento nacional de identidad, NIE o, si procede, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12 de este pliego. En el supuesto de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no afecta al pasaporte, que se tiene que presentar en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible con arreglo a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, tiene que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, los estatutos o el acta fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que acreditar su capacidad de obrar mediante una certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, de acuerdo con lo que establece el artículo 84.2 de la LCSP. Además, tienen que acreditar que se encuentran habilitadas para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del estado en que se encuentren establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros tienen que justificar mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, de manera sustancialmente análoga. Este informe lo tiene que elaborar la correspondiente oficina económica y comercial de España al exterior y se adjuntará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre



reciprocidad en relación con las empresas de estados firmantes del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos tiene que acreditar su personalidad y capacidad, y tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se trata de un contrato reservado, el licitador tiene que acreditar, según cada caso, que se trata de un centro especial de ocupación de iniciativa social o una empresa de inserción o una organización que cumpla los requisitos de la disposición adicional 48 de la LCSP, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de ocupación protegida, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes. No se ha previsto.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y De conformidad con la cláusula 4 de este pliego, el licitador tiene que acreditar los requisitos exigidos.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se tendrá que aportar el DNI, NIE o, si procede, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no se aplica al pasaporte, que tendrá que presentarse en todo caso.

Igualmente se tendrá que aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante el correspondiente apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil, excepto en el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente tendrán que comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si la representación es voluntaria mediante apoderamiento el documento fehaciente será validado por los Servicios Jurídicos del órgano de contratación. En el caso de unión temporal de empresarios, se tiene que designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación, si procede, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con el que establecen la cláusula 5 de este pliego y la letra F del cuadro de características del contrato.

Los licitadores tienen que aportar, si procede, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del cuadro de características del contrato.

Además, el licitador, si procede, y de acuerdo con el que prevén la cláusula 5 y la letra F.5 del cuadro de características del contrato de este pliego, tiene que presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5 de este pliego, tiene que justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de estas entidades. Este compromiso tiene que hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios tienen que acreditar que todas las empresas que



integran la unió disposen de la solvència econòmica i financera i tècnica o professional. En cas de que totes acrediten la seva solvència mitjançant la classificació, s'acumularan les classificacions individuals com a contractistes de serveis dels membres de la unió temporal d'empreses, a efectes de poder acreditar la classificació global indicada en aquest plec.

A efectes de determinar la solvència econòmica i financera i tècnica o professional d'una unió temporal d'empreses, s'acumularan les característiques acreditades per cada una de les empreses integrants.

d) La habilitació empresarial o professional que, si procedeix, ha de ser exigible per a la realització de les prestacions objecte del contracte.

e) L'acreditació de la inscripció en el Cens d'empresaris, professionals i tenedors de l'Agència Estatal de l'Administració Tributària, que ha de reflectir l'activitat efectivament desenvolupada en la data de finalització del termini de presentació de proposicions.

f) Qualsevol altre document que segons aquest plec s'hagi de presentar en aquest moment.

El licitador ha de acreditar que està al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries i amb la Seguretat Social de conformitat amb les regles que s'indiquen a continuació.

Sin embargo, de conformitat amb la clàusula 12 d'aquest plec, únicament ha de presentar la documentació acreditativa quan hagi manifestat expressament la seva oposició al fet que l'Administració comprovi els dades d'ofici, o quan es tracti de la informació relativa al impost sobre activitats econòmiques.

L'acreditació d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries s'ha de fer presentant, mitjançant una còpia que tingui caràcter d'autèntica conforme a la legislació vigent en la matèria o una còpia simple o fotocòpia, de conformitat amb la normativa de desplegament de la LCSP, el darrer rebut del impost sobre activitats econòmiques o el document d'alta, quan aquest sigui recent i no hagi sorgit encara l'obligació de pagament, juntament amb una declaració responsable de no haver-se donat de baixa en el registre del impost.

En el supòsit de que el licitador estigui inclòs en algun dels supòsits d'exempció del impost, ha de presentar el document d'alta i una declaració responsable en la qual s'acrediti aquesta circumstància.

El licitador que no estigui obligat a presentar totes o alguna de les declaracions o documents corresponents a les obligacions tributàries que s'indiquen, ha de acreditar aquesta circumstància mitjançant una declaració responsable.

L'Administració comprovarà d'ofici que el licitador està al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries amb l'Administració de l'Estat i amb la Comunitat Autònoma de Illes Balears i amb la Tesoreria de l'Ajuntament, que no tingui deutes en període executiu, llevat que el licitador hagi manifestat la seva oposició expressa respecte de l'Administració de l'Estat, segons el que indica la clàusula 12 d'aquest plec.

L'acreditació d'estar al corrent en el compliment de les obligacions amb la Seguretat Social s'ha de fer mitjançant un certificat expedat per l'autoritat administrativa competent.

L'Administració comprovarà d'ofici que el licitador està al corrent en el compliment de les seves obligacions amb la Seguretat Social, llevat que el licitador hagi manifestat la seva oposició expressa, segons el que indica la clàusula 12 d'aquest plec.



En el supuesto que se tenga que tener en cuenta alguna exención, se tiene que acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenezcan o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España tienen que presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, tienen que presentar un certificado, también expedido por la autoridad competente, en que se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación especificada en este apartado se tiene que referir a los doce últimos meses.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con la letra X.3 del cuadro de características del contrato, el licitador tendrá que presentar una declaración en la cual se indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a los mismos y, en caso de ser adjudicatario del contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo exime de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, si procede, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y otras circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren suficiente en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción.

El licitador tiene que presentar una declaración responsable en la cual manifieste que las circunstancias que se reflejan no han experimentado variación. **(Anexo I-A)**

En el caso de los empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se puede hacer, en los casos en que sea posible, mediante una consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de estas circunstancias.

Toda la documentación que tienen que presentar los licitadores tiene que ser una copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o una copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o haya dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el careo de las copias aportadas, por lo cual puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan y están sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo esto, sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos se tienen que presentar en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua se tendrá que acompañar de la traducción oficial correspondiente a la lengua catalana o castellana.



El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración o que el interesado haya aportado anteriormente a cualquier administración.

Esta facultad se puede ejercer siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven sólo en papel, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el cual se encuentren.

En el supuesto de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación sólo puede hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario del contrato mencionado, no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, si procede, se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente.

21. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación tiene que adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta que no haya transcurrido el plazo concedido, si procede, para subsanar.

La adjudicación del contrato, que en todo caso tiene que ser motivada, se tiene que notificar a los candidatos o licitadores y se tiene que publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya producido la adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar sus ofertas y, si procede, a la devolución de las garantías provisionales constituidas, sin la imposición de ninguna penalidad.

La adjudicación se tiene que dictar en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas; en este caso, no se puede declarar desierta la licitación.

Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, puede decidir no adjudicar o finalizar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando esté presente alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en qué hayan incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del cuadro de características del contrato o, si no hay, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de que **el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al que prevé el artículo 44 de la LCSP no se podrá formalizar el contrato hasta que no hayan transcurrido diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.**

Para el cómputo del plazo se aplicará aquello que establece la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP para las notificaciones por comparecencia electrónica.

En el resto de casos el plazo para la formalización del contrato será el establecido al artículo 153 de la LCSP.



Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, tiene que aportar la escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato puede ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con su formalización. **Al contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.**

A la formalización del contrato los adjudicatarios de los lotes tendrán que entregar la documentación siguiente:

- a) La información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en la letra Q del Cuadro de características del contrato.
- b) La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, si procede, en los términos establecidos en la letra M del Cuadro de características del contrato y la cláusula 24.
- c) Si procede, la documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de adjudicación de acuerdo con el establecido a las letras B y C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El documento en que se formalice el contrato tiene que ser en todo caso administrativo, y es un título válido para acceder a cualquier registro público.

Sin embargo, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista y los gastos derivados de su otorgamiento serán a costa suya.

Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, el IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio del que establece el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se tiene que adjudicar al licitador siguiente por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de las otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, salvo que la haya presentado con anterioridad, De conformidad con lo que establece la cláusula 18 de este pliego.

Si las causas de no formalización son imputables a la Administración, se tiene que indemnizar el contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un documento independiente se incluirán las cláusulas necesarias con objeto de regular este acceso, De conformidad con el que establece la cláusula 35 de este pliego.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación tiene que designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o aliena a este, como responsable del contrato, que supervisará la ejecución,



comprobará que la realización se ajusta a lo que establece el contrato, adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada. A tal efecto, puede contar con la colaboración de una unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato o con un comité técnico designado por el órgano de contratación y formado por tres miembros que, siempre que sea posible, tienen que ser funcionarios de carrera.

Cuando el órgano de contratación no disponga de técnicos calificados para realizar estas funciones, podrá contratarlas con un tercero, persona física o jurídica con formación y experiencia acreditada en las actuaciones que implica el contrato y su control.

Para la contratación de la asistencia externa al responsable del contrato el órgano de contratación tendrá que observar todo el que establece la LCSP para la adjudicación de los contratos de servicios. En este caso se podrán fijar parte de sus retribuciones en función de objetivos concretos que permitan implicar este contratista en la mejora de la ejecución del contrato que tiene que supervisar.

El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección y la inspección de la ejecución del contrato.

Son **funciones del responsable del contrato** las siguientes:

- Comprobar la correcta ejecución del contrato:
- Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación.
- Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Informar en procedimientos de interpretación del contrato.
- Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos porque este adopte las medidas oportunas.
- Controlar los requisitos de transparencia.
- Revisar la facturación.
- Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales, la propuesta de la prórroga del contrato.
- Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual previsto.

A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, el responsable del contrato podrá inspeccionar las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, así como las instalaciones y otras dependencias del contratista relacionadas con esta ejecución. El inicio de cualquier expediente de penalización contractual, o la denuncia de incumplimientos en sus obligaciones sociales con los trabajadores, se considera motivo suficiente para realizar tales inspecciones, entendiendo estos documentos como medio de justificación expreso a efectos del artículo 190 de la LCSP.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



El contrato se tiene que ejecutar con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Hay que observar fielmente lo que establecen el pliego de prescripciones técnicas y las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de ejecución o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración. Hay que ejecutar el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 de este pliego o en el que haya ofrecido el contratista en su proposición si es más breve.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en este pliego de cláusulas administrativas particulares; observará fielmente el que establece el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, el cual puede ajustar, así mismo, el ritmo de entrega de los bienes que se tienen que suministrar.

El contratista está obligado a llevar a cabo todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o la puesta en marcha de los bienes que se tienen que suministrar, de conformidad con el que establece el pliego de prescripciones técnicas; se considera que el coste está incluido en el precio del contrato.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

El contratista está obligado **a cumplir el plazo de ejecución del contrato** en los términos previstos en la cláusula 8 de este pliego.

La ejecución del contrato se hará a riesgo y ventura del contratista, el cual responderá de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que se puedan apreciar durante el plazo de garantía.

Es obligación del contratista indemnizar, de todos los daños y perjuicios que cause él mismo o personal o medios que dependan, terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de estas responsabilidades.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en este pliego de cláusulas administrativas particulares; observará fielmente el que establece el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, el cual puede ajustar, así mismo, el ritmo de entrega de los bienes que se tienen que suministrar.

El contratista no tiene derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que este haya incurrido en mora al recibirlos.

Es obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios que dependen, terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



El contratista es responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, si procede, resulten necesarios; será por cuenta suya el abono de las indemnizaciones que puedan corresponder por estos conceptos. Así mismo, será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y tiene que indemnizar, si procede, la Administración de todos los daños y perjuicios que se puedan derivar de la interposición de reclamaciones.

El contratista tiene que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los cuales esté enterado con motivo de este.

En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual o industrial de los bienes o productos desde el inicio, y son responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra este derecho de propiedad por actuaciones que le sean imputables.

El contratista tiene que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso, con motivo de la ejecución del contrato, a la cual se haya dado este carácter en el cuadro de características del contrato de este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en este cuadro o en el contrato se establezca un plazo más grande.

El contratista tiene que cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos de conformidad con lo que establece la cláusula 35 de este pliego.

En el supuesto que proceda, la Administración puede inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes que se tienen que suministrar. Así mismo, el órgano de contratación puede efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de este, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes que se tienen que suministrar, con objeto de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofrecidas por el adjudicatario. Se ajustará a lo que indica la letra N del cuadro de características del contrato.

El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que se hayan establecido en la letra M del cuadro de características del contrato de este pliego, y a instar, si procede, todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

El responsable del contrato realizará una verificación específica del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, emitiendo un informe en el momento en el cual contractualmente se tengan que cumplir, teniéndose que asegurar su cumplimiento a la finalización del plazo de ejecución en los contratos de duración inferior a un año y anualmente en los de duración superior.

En el supuesto de que, de acuerdo con el Cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista, será condición especial de ejecución la obligación establecida en la cláusula 35 de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

El contratista está obligado a suministrar a la Administración, con el requerimiento previo, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las condiciones que se establecen a la cláusula 45.

En el supuesto de que, de acuerdo con el Cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento, este está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración a la que hace referencia la



cláusula 20.4. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

El adjudicatario tiene la obligación de comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidades para la administración de la comunidad autónoma; en estos casos, además de la comunicación, tendrá que realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista, excepto el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran incluidos también en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarias para la ejecución del contrato, los posibles desplazamientos incluidos.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean aplicables, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Eivissa. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo cual estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo esto con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que la contrate se ejecute correctamente.

El contratista tiene que informar, en los términos que se establezcan en el contrato sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las incidencias que durante la ejecución se hayan podido detectar.

El responsable del contrato comprobará de manera periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social y medioambiental que se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofrecidas por este, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

En el supuesto de que el contrato sea de trato sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando se indique así en la letra N del cuadro de características del contrato, que tendrá que ser aprobado por el órgano de contratación.

En los casos en que lo exija una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales afecte la subrogación se describe en la letra U del cuadro de características del contrato.

Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores serán también aplicables a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estén adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.



Cuando la empresa que efectúe la prestación objeto del contrato que se tiene que adjudicar sea un centro especial de ocupación, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que desarrollen su actividad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, si procede, del que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, y también de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas, incluso en el supuesto de que se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, retendrá las cantidades debidas en el contratista para garantizar el pago de los salarios, y no volverá la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono.

Cuando, a la finalización del contrato actual, tenga que producirse la subrogación a que se refiere el párrafo primero, el contratista tendrá que proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de este, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que tengan que ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el artículo 130.1 de la LCSP.

El contratista tiene que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, a la cual se haya dado este carácter en la letra V.1 del cuadro de características del contrato de este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en este cuadro o en el contrato se establezca un plazo más grande.

El contratista tiene que cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos de conformidad con el que establece la cláusula 35 de este pliego.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista, excepto el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato, los posibles desplazamientos incluidos.

26. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del contrato se puede hacer de manera total o parcial, mediante abonos por anticipado o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante un pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado.

El pago del precio se tiene que hacer de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este pliego y con la letra O del cuadro de características del contrato, y con el informe favorable previo o con la conformidad del funcionario o el órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, si procede, del designado por el órgano de contratación como responsable.



El pago se hará con la presentación de la factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o el órgano directivo que reciba el trabajo o, si procede, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas electrónicas se tienen que presentar a través de la plataforma FACe, accesible en el enlace siguiente: <https://face.gob.es/es>.

Las facturas en papel se tienen que presentar ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la portada de este pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra O del cuadro de características del contrato.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la portada de este pliego (responsable del contrato, unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

El contratista puede ceder a un tercero, por cualquier de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero, porque esta cesión tenga efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, hace falta que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

El contratista también tiene derecho a percibir abonos por anticipado por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto, en las condiciones señaladas, si procede, en la letra O del cuadro de características del contrato. Se tienen que asegurar los pagos mencionados mediante la prestación de garantía.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, si procede, de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer penalidades que se hayan establecido en la letra R del cuadro de características del contrato.

Penalidades específicas distintas del art 192 LCSP.

Se han tenido en cuenta unas penalidades de carácter socio-laboral, Letra R del Cuadro de características del contrato.

La Administración tiene esta misma facultad respecto del incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad que se cumpla el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a qué pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requiere intimación previa por parte de la Administración.

Si se produce un retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración puede, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 195.2 de la LCSP.

En el supuesto de que el contratista ejecute defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, puede imponer una penalidad



proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpla el compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, a que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5 y 20 y la letra F.5 del cuadro de características del contrato de este pliego, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, tiene que optar para resolver el contrato, en el supuesto de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con confiscación de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.14 y en letra M del cuadro de características del contrato de este pliego, el órgano de contratación, De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, puede establecer penalidades o atribuirlos el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. El incumplimiento de estas condiciones puede ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del cuadro de características del contrato.

Se considera incumplimiento contractual la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por el responsable del contrato para el efectivo control de la ejecución. Este incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no puede superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte las características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación, De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, puede establecer penalidades o atribuir a la observancia puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10 % del precio del contrato. Se tiene que ajustar a lo que indica la letra S del cuadro de características del contrato.

Cuando el contratista, por causas que le son imputables, haya incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación, De conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución sin perjuicio que también pueda imponer las penalidades previstas en la letra R del cuadro de características del contrato.

En el supuesto de que el contratista haya incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a que se refiere la cláusula 24, la Administración, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, ha d imponer una penalidad en una cuantía que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen el Estado y en particular las establecidas en la anexo V de la LCSP, y, especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, da lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, la cuantía de la cual no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.



Cuando el contratista haya infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para subcontratar, o no haya acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f), segundo párrafo, de la LCSP. Se tiene que ajustar a lo que establece la letra S del cuadro de características del contrato.

Cuando el contratista haya incumplido un contrato de servicios que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de este incumplimiento se derive perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decida la resolución del contrato, puede acordar el secuestro o la intervención hasta que desaparezca, De conformidad con el artículo 312.d) de la LCSP. En todo caso, el contratista tiene que abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se ajustará a lo que prevé el artículo 314 de la LCSP en cuanto al incumplimiento del contratista de la obligación de subsanar los errores y corregir las deficiencias detectadas.

Con el informe previo de la persona responsable del contrato se notificará a la empresa contratista la propuesta de imposición de la penalidad correspondiente y la empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas. Las penalidades se imponen por resolución del órgano de contratación y son efectivas mediante la deducción de las cantidades correspondientes sobre el precio del contrato.

Las penalidades tienen que imponerse si la conducta, los hechos o las causas que generan el incumplimiento o cumplimiento defectuoso son imputables a la empresa contratista, a su organización, planificación y a los medios que aporta, a su personal o a terceras personas que intervienen en la ejecución del contrato por cuenta de la empresa contratista. La imposición de penalidades tiene por finalidad compeler a la empresa contratista para que cumpla la prestación contratada en los términos pactados y, por lo tanto, es compatible con la exigencia que repare el mal causado y reponga la situación alterada en su estado original.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia al mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

- Subcontratación: De acuerdo con Letra P) del CCC, en el presente contrato se ha previsto.

- Se exige la presentación con la oferta de una declaración (anexo 6) sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP en la medida de lo posible conocer número del contratista, prestaciones y % a subcontratar en el momento de presentar la oferta.

- En todo caso, se exige, que después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, el contratista comunique por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y el número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra



culpable en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, todo esto en los términos del artículo 215.2.b) de la LCSP

No se prevé la realización de pagos directos a subcontratistas.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tan solo se puede modificar cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato se tiene que hacer de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, se tiene que formalizar de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP y se tiene que publicar con arreglo a lo que establecen los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el supuesto de que la determinación del precio se haga mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o esta tiene lugar por la aplicación de lo que se dispone en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la cual se tienen que consignar las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de este.

Una vez acordada la suspensión, la Administración tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo que se dispone en el artículo 208.2 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entiende cumplido por el contratista cuando este ha realizado la totalidad del objeto, de conformidad con el que establece este pliego y, si procede, el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, la conformidad de la cual se tiene que hacer constar de forma expresa dentro del plazo de un mes desde que se haya producido la entrega o la realización del objeto del contrato, o en el plazo que se fije en la letra T del cuadro de características del contrato. Si procede, se tiene que comunicar a la Intervención del Ayuntamiento de Eivissa el día del acto de entrega, para que asista en sus funciones de comprobación de la inversión.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si procede, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con motivo de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración puede rechazarla y queda exenta de la obligación de pago o tiene derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguen por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o de las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.



Se puede hacer la recepción parcial de las partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, se tiene que acordar, si procede y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, si procede, el saldo resultante.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extingue por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y da lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el supuesto de que el objeto del contrato sea un servicio que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán también causas de resolución, de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras *c)*, *d)*, y *f)* del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, produce igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24 de este pliego, respecto a los datos o los antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los cuales esté enterado con motivo del contrato.

En el caso de las causas previstas en las letras *a)* y *b)* del artículo 313 de la LCSP, el plazo mencionado es el que establecen estas letras, salvo que en la letra L del cuadro de características del contrato se señale otro de más breve.

Con la extinción de los contratos de servicios no se puede producir en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato queda sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del cuadro de características del contrato, o al que, si procede, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo ejecutado se ajusta al que se ha contratado y estipulado en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en este cuadro no se indica nada, se entiende que no ha lugar establecer, según la justificación que consta en el expediente.

Durante el periodo de garantía, el contratista está obligado a subsanar, a costa suya, todas las deficiencias que se puedan observar en el que se ha ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con el que establecen este pliego y el artículo 311 de la LCSP.

Si en el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tiene derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos si es suficiente.

Dentro de este plazo de garantía el contratista tiene derecho a conocer y ser escuchado sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, en el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para la finalidad pretendida, como consecuencia de los vicios o defectos que se observen, imputables al contratista, y hay la presunción que la reposición o reparación de estos bienes no



serán suficientes para conseguir la finalidad, puede rechazar, antes de expirar este plazo, los bienes y dejarlos por cuenta del contratista; así queda exento de la obligación de pago o tiene derecho, si procede, a la recuperación del precio pagado.

Una vez finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguna de las objeciones o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista restará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez que el contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no resultan responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva o, si procede, la garantía complementaria que se haya constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se tiene que dictar el acuerdo de devolución o cancelación, con el informe favorable previo del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, con la solicitud previa del contratista.

Una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de fin del contrato, y vencido el plazo de garantía, si procede, sin que la recepción formal y la liquidación haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se hará, sin más demora, la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras cumplan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según el que establece el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directamente o indirectamente por otra empresa que no cumpla estos requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos y, si procede, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa mencionada en la cláusula 3.1 de este pliego y la recaudación de los datos a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicas, profesionales, laborales, económicas, financieras y de seguros que facilite el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.



El responsable del tratamiento se indica en la letra V.2 del cuadro de características del contrato.

Los datos personales se tienen que comunicar de acuerdo con el que establece la legislación vigente.

Los datos personales se tienen que conservar el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las responsabilidades posibles que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, y, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento mencionado, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la letra V.2 del cuadro de características del contrato.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respondido en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

La delegación de protección de datos es la que se indica en la letra V.2 del cuadro de características del contrato.

En la letra V.3 del cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

En caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista por cuenta del responsable del tratamiento la finalidad será la que se señale en la letra V.3 del cuadro de características del contrato.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento de las cuales sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en esta normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que en el contrato o en un documento independiente se incluyan las cláusulas necesarias con objeto de regular este acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la disposición adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así mismo se hará constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria tendrá que presentar la declaración responsable señalada en la cláusula 20.4. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal y cualquier apoyo o documento en que consten tienen que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado del tratamiento que esta haya designado.



En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a hacer ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de las cuales esté enterado de forma accidental o accesorio, y se tiene que abstener de hacer cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de estos datos y no podrán utilizar esta información para ninguna finalidad diferente de la derivada de la prestación del servicio.

VII. CLÁUSULAS SOCIALES-LABORALES, IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

36. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE IGUALDAD. REGISTRO SALARIAL.

-De acuerdo con el Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres modificada por el Real Decreto ley 6/2019, se regula la obligación de las **empresas de cincuenta o más personas trabajadoras** de elaborar y aplicar los planes de igualdad en el ámbito laboral como sigue:

“ 1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

4. Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

5. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras”.

Esta modificación se aplicará paulatinamente en la forma establecida por la disposición transitoria décima segunda de la presente norma, añadida por el art. 1.3 del citado Real Decreto-ley 6/2019 y de la forma siguiente:

-Empresas de más de 150 personas trabajadoras y hasta 250: tienen de plazo hasta el 7 de marzo 2020.

-Empresas de más de 100 personas trabajadoras y hasta 150: tienen de plazo hasta el 7 de marzo 2021.

-Empresas de más de 50 personas trabajadoras y hasta 100: tienen de plazo hasta el 7 de marzo 2022.

- El Artículo 46 de la LO 3/2007 establece el contenido de los planes de igualdad:

“ 1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.



2. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

4. Se crea un Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

5. Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro.

6. Reglamentariamente se desarrollará el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso”.

- En el caso de empresas donde no haya representación legal de los trabajadores (RLT) también será exigible la existencia del Plan de Igualdad (PI) si bien no será posible crear comisiones de personas trabajadoras “ad hoc” (STS 26 /1/2021).

De acuerdo con el artículo 47 de la LO 3/2007: ***“Se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos”.***

Incluso, para empresas de menos de cincuenta trabajadores, se podrá aprobar voluntariamente un PI. Todo ello según artículo 49 de LO 3/2007: *“Para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad, el Gobierno establecerá medidas de fomento, especialmente dirigidas a las pequeñas y las medianas empresas, que incluirán el apoyo técnico necesario”.*

Los artículos 41.4, 40.2, 47.1, 51.2 y 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) recogen la posibilidad de negociar con comisiones *ad hoc*, y, en este caso, para negociar el PI.

Los planes de igualdad existentes deberán adecuarse a lo previsto en el RD ley 6/2019.

- De otro lado, el artículo 28 del ET establece la obligación de igualdad de remuneración por razón de sexo:

“1. El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

2. El empresario está obligado a llevar un registro con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por



sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

Las personas trabajadoras tienen derecho a acceder, a través de la representación legal de los trabajadores en la empresa, al registro salarial de su empresa.

3. Cuando en una empresa con al menos cincuenta trabajadores, el promedio de las retribuciones a los trabajadores de un sexo sea superior a los del otro en un veinticinco por ciento o más, tomando el conjunto de la masa salarial o la media de las percepciones satisfechas, el empresario deberá incluir en el Registro salarial una justificación de que dicha diferencia responde a motivos no relacionados con el sexo de las personas trabajadoras”.

-De acuerdo con el art. 5 del RD 902/2020 de 19 de octubre de Igualdad retributiva entre mujeres y hombres (en vigor desde 14 de abril de 2021), las empresas están obligadas a llevar y publicar el registro salarial de la plantilla de la empresa junto con desagregación de sexos:

“ 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores, todas las empresas deben tener un registro retributivo de toda su plantilla, incluido el personal directivo y los altos cargos. Este registro tiene por objeto garantizar la transparencia en la configuración de las percepciones, de manera fiel y actualizada, y un adecuado acceso a la información retributiva de las empresas, al margen de su tamaño, mediante la elaboración documentada de los datos promediados y desglosados.

2. El registro retributivo deberá incluir los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de la plantilla desagregados por sexo y distribuidos conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores.

A tales efectos, deberán establecerse en el registro retributivo de cada empresa, convenientemente desglosadas por sexo, la media aritmética y la mediana de lo realmente percibido por cada uno de estos conceptos en cada grupo profesional, categoría profesional, nivel, puesto o cualquier otro sistema de clasificación aplicable. A su vez, esta información deberá estar desagregada en atención a la naturaleza de la retribución, incluyendo salario base, cada uno de los complementos y cada una de las percepciones extrasalariales, especificando de modo diferenciado cada percepción.

3. Cuando se solicite el acceso al registro por parte de la persona trabajadora por inexistencia de representación legal, la información que se facilitará por parte de la empresa no serán los datos promediados respecto a las cuantías efectivas de las retribuciones que constan en el registro, sino que la información a facilitar se limitará a las diferencias porcentuales que existieran en las retribuciones promediadas de hombres y mujeres, que también deberán estar desagregadas en atención a la naturaleza de la retribución y el sistema de clasificación aplicable.

En las empresas que cuenten con representación legal de las personas trabajadoras, el acceso al registro se facilitará a las personas trabajadoras a través de la citada representación, teniendo derecho aquellas a conocer el contenido íntegro del mismo.

4. El periodo temporal de referencia será con carácter general el año natural, sin perjuicio de las modificaciones que fuesen necesarias en caso de alteración sustancial de cualquiera de los elementos que integran el registro, de forma que se garantice el cumplimiento de la finalidad prevista en el apartado 1.

5. El documento en el que conste el registro podrá tener el formato establecido en las páginas web oficiales del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Igualdad.

6. La representación legal de las personas trabajadoras deberá ser consultada, con una antelación de al menos diez días, con carácter previo a la elaboración del registro. Asimismo, y con la misma antelación, deberá ser consultada cuando el registro sea modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado 4”.

37. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN ORDEN SOCIAL:



El contratista se obliga al cumplimiento bajo su responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre legislación laboral, convenio del sector, legislación social, de Seguridad Social, seguridad y salud laboral, fiscal y cualquier otra de carácter general aplicable. El incumplimiento de estas obligaciones legales por parte de la emprendida contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, no comportará ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante.

A tal efecto, en caso de disponerlas en plantillas con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta a la Seguridad Social en caso de ser posible. Durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de aquellas personas, tendrá que comunicarse al responsable del contrato y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 42.2 del Estatuto del trabajador modificado por la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el trabajo irregular y el fraude a la Seguridad social que modifica RDL 5/2000, de 4 de agosto , **y con carácter previo a la formalización del contrato administrativo en caso de disponer de ellos en plantilla, el contratista presentará en el Ayuntamiento la relación nominal del personal que tiene que realizar la prestación que tiene que ir acompañada de resolución de la Tesorería General de la Seguridad social de afiliación y alta a la seguridad social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, teniendo que presentar la misma documentación cuando se produce variación respecto de la presentada.**

En todo caso lo presentará antes de iniciar los trabajos.

A los efectos establecidos a la mencionada Ley 13/2012, **el contratista está obligado a presentar junto con la factura, la documentación que se establece en la Letra Q) del Cuadro de características del contrato (CCC).**

- **En caso de subcontratación** por parte del contratista a otra empresa en ejecución de parte de la prestación según permitan los Pliegos y QCC, tendrá que informar a los representantes legales de sus trabajadores sobre los extremos de la subcontrata previstos al artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores. El contratista principal tendrá que comunicar igualmente el cumplimiento del deber de información al responsable del Contrato.

Incumplir los deberes de información o no traer el libro registro puede constituir infracción grave según artículo 7.11è y 7.12è del RD legislativo 5/2000 de 4 de agosto que regula la Ley de Infracciones y sanciones en la orden social (LISOS).

- El contratista y subcontratista, en su caso, deberán cumplir las **obligaciones comunes de coordinación de actividades empresariales** según RD 171/2004.

38. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE RELACIÓN LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVA:

La condena a la emprendida contratista por la autoridad competente en la materia por sanción firme envía administrativa, debido a la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 y 7 de LISOS, y que se cometen con ocasión de la ejecución del contrato, tienen la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 6) o hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometido con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considera incumplida una condición esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez la sanción social o laboral sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente estará obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención de riesgos laborales por



los hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como respecto de los eventuales recursos que se hayan planteado contra la empresa y resoluciones. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

Atendido el artículo 71 y ss LCSP el contratista puede incurrir en causas de prohibición de contratar en caso de ser sancionado por resolución firme al cometer infracción muy grave en materia laboral o social prevista en la LISOS o bien por comisión de una infracción grave del artículo 22.2 de LISOS.

39. CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS:

La empresa adjudicataria, y subcontratista en su caso, aparte del dispuesto en los PPTP se obliga a:

- a) Cumplir todas las obligaciones que como empresa le son de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de desarrollo.
- b) Cumplir a todos los efectos aquello que establecen los artículos 17 y 24 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales en relación a los equipos de protección y a la coordinación de actividades empresariales.
- c) Identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios por su correcta ejecución, así como informar de las mismas de acuerdo con aquello establecido al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- d) Que los/las trabajadores/se que hacen trabajo a la obra o servicio contratado son aptos para su trabajo, en cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995).
- e) La adecuación de los equipos de trabajos que emprenden los trabajadores para las obras y/o servicios para contratar.
- f) Se han entregado a los/ las trabajadores los EPI'S (equipos de protección individual) en cumplimiento del deber de protección individual a los trabajadores/nada (artículo 17.2 de la Ley 31/1995).
- g) En caso de accidente laboral a la obra o durante la prestación de los servicios, la empresa adjudicataria se compromete a informar, en un plazo máximo de 2 días, al Ayuntamiento según el documento adjunto en cumplimiento del artículo 4 del capítulo 2 del RD 171/2004.
- y) Actualizar esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- j) Se tiene que señalar la modalidad preventiva adoptada.

A los anteriores efectos, el licitador propuesto como adjudicatario y siempre antes del inicio de la ejecución del servicio, (y subcontratista en su caso) presentarán declaración firmada según el **Anexo III de este pliego**.

VIII. OTROS

40. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista, subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualesquier otros que se efectúen en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la cual se refiera.



41. TRANSPARENCIA

Todos los datos, apoyos o documentos que se generan o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición de la entidad local, siendo la entidad titular de estos. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender las solicitudes de acceso a la información pública o para cualquier otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.

En conformidad con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar por escrito a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento.

Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.

Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, la Administración podrá acordar, previo apercibimiento y con audiencia a la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por periodos de quince días naturales hasta su cumplimiento, y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.

Respecto a la información que tengan que suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuada la información o los datos que puedan resultar afectadas por la confidencialidad de la oferta de la contratista en las condiciones establecidas en la cláusula 13.

Igualmente queda exceptuada la información o los datos que resulten afectadas por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista o a terceras partes.

La Administración ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

42. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La participación en la licitación a la cual se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Eivissa el 19/04/2022 y de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado del órgano de contratación, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar al órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las cuales tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados del órgano de contratación ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social,



incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

g) Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.

y) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

ANEXOS

ANEXO I

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) *(formulario auto rellenable incluir en sobre electrónico núm. 1)*

(Indicaciones en Letra Z del CCC)

ANEXO I-A



DECLARACIONES CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE DERECHO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE NORMATIVA DE IGUALDAD, OTRAS DECLARACIONES. SOMETIMIENTO A FUERO JUDICIAL Y OTRAS AUTORIZACIONES/DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.

(sobre electrónico núm. 1)

..... (nombre y apellidos),
con DNI teléfono....., fax....., en
nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)
..... número, población
....., CP....., teléfono..... y dirección de
correo electrónico habilitada....., en calidad de
.....

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el **contrato**
.....

DECLARO:

-Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del artículo 70 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del sector público.

-Que no ha participado y no participará en manipulaciones colusorias, respetando la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia .

-Que me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a los cuales hace referencia los pliegos que rigen el contrato.

-Que, de acuerdo con el que establece el artículo 129 de la LCSP, he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- Que empleo / Que la empresa a la que represento emplea a *(indíquese lo que proceda)*:

A)Menos de 50 trabajadores.

B) 50 o más trabajadores y *(indíquese lo que proceda)*:

..... Cumpló / Cumple el requisito de que al menos el 2 % de los empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

..... Cumpló / Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

- Que yo / Que la empresa a la que represento *(según artículo 45 y 46 LO 3/2007 Igualdad modificada por Real Decreto ley 6/2019 y según artículo 8 RD 901/2020)*.



A) Empleo / Emplea más de 50 personas trabajadoras y cumpla con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en artículo 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres modificada por RD ley 6/2019 y Decreto 1615/2009.

B).....En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres modificada por RD ley 6/2019 y, yo / la empresa a la que represento no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad y Decreto 1615/2009.

-Que yo / Que la empresa a la que represento (*indíquese lo que proceda*):

A).....Soy español / Es española.

B).....Soy extranjero / Es extranjera, y que me someto / se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme / corresponderle.

- **En caso de presentar oferta en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)** , se indica el correo electrónico habilitado del representante o apoderado de la UTE , asignado en la presentación de ofertas en la Plataforma de contratación del sector público estatal, a efectos de enviar avisos de notificaciones electrónicas:

- AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD EN SU CASO:

SÍ.....NO.....AUTORIZO expresamente en el Ayuntamiento de Ibiza a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados y por este procedimiento de licitación, pudiendo-ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano competente.

La presente autorización para la consulta y verificación de datos no será necesaria si aporta al expediente copia cotejada del DNI.

- DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES:

Que **SI** **NO** tengo previsto contratar con terceros el servidor o los servicios asociados a los mismos.

(En caso afirmativo indicar el nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

Este apartado solo se rellenará cuando de acuerdo con el cuadro de características del contrato adjunto al PCAP la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento)

- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD:

Declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.



La extensión de la confidencialidad a toda la propuesta de un licitador es improcedente en todo caso, y, en caso de que alguna de las empresas licitadoras manifieste la extensión de la confidencialidad a la totalidad de su propuesta, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa que, en particular, no afecte a secretos técnicos o comerciales, o no se corresponda con aspectos confidenciales, lo que quedará debidamente justificado en el expediente.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

DECLARA

Que los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:

-Sobre [...]: Documento: [...], página/s [.....] / en su totalidad.
Justificación de la confidencialidad:

-Sobre [...]: Documento: [...], página/s [.....] / en su totalidad.
Justificación de la confidencialidad:

-Sobre [...]: Documento: [...], página/s [.....] / en su totalidad.
Justificación de la confidencialidad:

-Sobre [...]: Documento: [...], página/s [.....] / en su totalidad.
Justificación de la confidencialidad:

- DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PARTE DEL CONTRATO:

Que no se va a subcontratar la tarea crítica establecida en la letra P del Cuadro de características del contrato.

Importe subcontratación:.....
Nombre y perfil empresarial de los subcontratistas previstos:
.....
.....

-DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora de este contrato, que la entidad que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, según consta en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato los medios siguientes:

.....
.....
.....
.....

Especificaciones de nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, art. 76 LCSP, Letra F.5 del Cuadro de características del contrato:

.....
.....
.....
.....



-HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL, en el caso de exigirse:

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora de este contrato, que la entidad que represento cumple la habilitación empresarial exigida.....
.....

- DECLARACIÓN CIRCUNSTANCIAS Y DATOS DEL ROLECE NO HA EXPERIMENTADO VARIACIÓN.

Sí / No

Se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos referidos en esta declaración.

(firma electrónica del licitador o representante con poder suficiente)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS A UTILIZAR PARA

LOTE 1

(Sobre electrónico núm. 2)

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la



persona física/jurídica:.....
.....
..... con NIF
..... y con domicilio en
(calle/plaza).....
número....., población....., CP.
....., teléfono....., y correo electrónico a efectos de aviso de
notificaciones electrónicas enen calidad de
.....

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del **CONTRATO**.....
.....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa.....
....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

OFERTA ECONÓMICA:

- **1. OFERTA A LA BAJA DE PRECIOS UNITARIOS** : Hasta 40 puntos. El valor máximo (40 puntos) corresponderá al porcentaje de **descuento mayor a aplicar a todos los PRECIOS/UNITARIOS** y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente :

$$P = 40 (O/OB)$$

Donde:P= corresponde a la puntuación de cada oferta;OB= corresponde a la oferta con un porcentaje de descuento mayor;O= corresponde a la oferta a puntuar;40:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

OFREZCO: -----% DE REDUCCIÓN PARA APLICAR A TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS

2. OFERTA A LA BAJA DE BENEFICIO INDUSTRIAL: Hasta 20 puntos. El valor máximo (20 puntos) corresponderá al **menor porcentaje del Beneficio Industrial ofertado**, teniendo en cuenta que el porcentaje base de licitación es el 0,15, y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente :

$$P = 20 (0,15-O) / (0,15-OB)$$

Donde:P= corresponde a la puntuación de cada oferta;OB= corresponde al menor porcentaje de Beneficio industrial ofertado;O= corresponde al porcentaje de Beneficio industrial de la oferta a puntuar;20:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

EL BENEFICIO INDUSTRIAL OFERTADO ES DEL.....%.

2) OFERTA TÉCNICA MEDIANTE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: Máximo 40 puntos



2.1 APORTACIÓN ANUAL DE PILONAS TIPO HOSPITALET/BARCELONA O SIMILAR FLEXIBLE: Suministro de pilonas de material flexible con banda reflectante de diámetro 95mm y altura 1000mm. Valorada en 70€/ud (BI e IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 25 pilonas hasta un máximo de **10 puntos**.

2.1 OFREZCO: Sí / No

En caso afirmativo: OFREZCO:

.....
.....
.....
.....

2.2 APORTACIÓN ANUAL DE PILONAS TIPO HOSPITALET/BARCELONA O SIMILAR HIERRO FUNDIDO: Suministro de pilonas de material de fundición amb banda reflectante de diámetro 95mm y altura 1000mm. Valorada en 35€/ud (BI, i IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 50 pilonas hasta un máximo de **10 puntos**.

2.2 OFREZCO: Sí / No

En caso afirmativo: OFREZCO:

.....
.....
.....
.....

2.3 APORTACIÓN ANUAL DE BALDOSA TERRAZO Y ADOQUÍN TIPO AYUNTAMIENTO D'EIVISSA: Suministro de pavimento tipo ayuntamiento d'Eivissa, Playa den Bossa, hexagonal o adoquín valorado en 30€/m².

Se puntuará con 1 puntos por cada 100m² de pavimento, hasta un máximo de **10 puntos**.

2.3 OFREZCO: Sí / No

En caso afirmativo: OFREZCO:

.....
.....
.....
.....

2.4 APORTACIÓN ANUAL DE VALLA TIPO SOL: de hierro de fundición de varias longitudes Valorada en 100€/m (BI,i IVA exclòs).

Se puntuará con 1 punto por cada 10 vallas hasta un máximo de **5 puntos**.

2.4 OFREZCO: Sí / No

En caso afirmativo: OFREZCO:



.....
.....
.....
.....

2.5 APORTACIÓN ANUAL DE SILLONES: Suministro de sillones de madera con estructura de fundición tipo Neobarcano o Barcano, o similar. Valorada en 250€/ud (BI,i IVA exclòs).

Se puntuará con 1 punto por cada 5 sillones hasta un máximo de **5 puntos**.

OFREZCO: Sí / No

En caso afirmativo: OFREZCO:

.....
.....
.....
.....

(firma electrónica por el licitador o representante con poder suficiente)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS A UTILIZAR PARA

LOTE 2

(Sobre electrónico núm. 2)

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la



persona física/jurídica:.....
.....
..... con NIF
..... y con domicilio en
(calle/plaza).....
número....., población....., CP.
....., teléfono....., y correo electrónico a efectos de aviso de
notificaciones electrónicas enen calidad de
.....

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del **CONTRATO**.....
.....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa.....
....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

OFERTA ECONÓMICA:

1- OFERTA A LA BAJA DE PRECIOS UNITARIOS : Hasta 40 puntos. El valor máximo (40 puntos) corresponderá al **porcentaje de descuento mayor a aplicar a todos los PRECIOS UNITARIOS** y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente :

$$P = 40 (O/OB)$$

Donde:P= corresponde a la puntuación de cada oferta;OB= corresponde a la oferta con un porcentaje de descuento mayor;O= corresponde a la oferta a puntuar;40:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

OFREZCO UN _____% DE REDUCCIÓN PARA APLICAR A TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS.

2- OFERTA A LA BAJA DE BENEFICIO INDUSTRIAL : Hasta 20 puntos. El valor máximo (20 puntos) corresponderá al **menor porcentaje del Beneficio Industrial ofertado**, teniendo en cuenta que el porcentaje base de licitación es el 0,15, y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente :

$$P = 20 (0,15-O) / (0,15-OB)$$

Donde:P= corresponde a la puntuación de cada oferta;OB= corresponde al menor porcentaje de Beneficio industrial ofertado; O= corresponde al porcentaje de Beneficio industrial de la oferta a puntuar; 20:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

EL BENEFICIO INDUSTRIAL OFERTADO ES DEL.....%.

2) OFERTA TÉCNICA MEDIANTE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: Máximo 40 puntos



2.1 APORTACIÓN ANUAL DE SEÑALES VERTICALES: de chapa de acero preceptiva, tipo R, disco de prohibición y obligación, de 600 mm de diámetro O TRIANGULARES de 700 de lado.

Valorada en 48€/ud (BI e IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 20 SEÑALES hasta un máximo de 10 puntos.

2.1 OFREZCO: Sí / No

En caso afirmativo: OFREZCO:

.....
.....
.....
.....

2.2 APORTACIÓN ANUAL DE SEÑALES VERTICALES: de aluminio de 2mm de grueso preceptiva, tipo R, disco de prohibición y obligación, de 600 mm de diámetro O TRIANGULARES de 700 de lado con lámina retroreflectante clase RA1 (E.G. Nivell I)

Valorada en 53€/ud (BI e IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 20 SEÑALES hasta un máximo de 10 puntos.

2.2 OFREZCO: Sí / No

En caso afirmativo: OFREZCO:

.....
.....
.....
.....

2.3 APORTACIÓN ANUAL DE HITOS: de plástico reflexivo clase RA2 (H.I. Nivell II), de 75 cm de altura, flexible.

Valorada en 40€/ud (BI, i IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 20 hitos hasta un máximo de 10 puntos.

2.3 OFREZCO: Sí / No

En caso afirmativo: OFREZCO:

.....
.....
.....
.....

2.4 APORTACIÓN ANUAL DE TOPE DE CARRIL BICI: modelo mompe, cucaracha o similar en vías urbanas con limite de velocidad <50 km/h, formado por elementos modulares de goma La



fijación al pavimento sera mediante tornillos de expansión, completamente terminado. Valorado en 90€/UD.

Se puntuará con 1 puntos por cada 20 UNIDADES, hasta un máximo de 5 puntos.

2.4 OFREZCO: Sí / No

En caso afirmativo: OFREZCO:

.....
.....
.....
.....
.....

2.5 APORTACIÓN ANUAL DE ML DE PALO DE SEÑALIZACIÓN DE 80x40-2mm; 100x50-3mm; D60-4mm; 80x40-2mm y brazo de 60 cm. valorado en 33€/ML.

Se puntuará con 1 puntos por cada 60ml de poste de 6mts. hasta un máximo de 5 puntos.

OFREZCO: Sí / No

En caso afirmativo: OFREZCO:

.....
.....
.....
.....

(firma electrónica por el licitador o representante con poder suficiente)

ANEXO III

**Declaración responsable del licitador en materia de prevención de riesgos laborales
(A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario y, en su caso, de la empresa subcontratista)**

____ con NIF _____ y _____ como
_____ de _____ la
empresa _____

____ Atendida la Ley 31/1995, de 8 de noviembre , de Prevención de riesgos laborales, y que hemos resultado adjudicatarios del contrato _____

DECLARO:

-La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.



-Que la empresa ha realizado la evaluación de riesgos del lugar de trabajo por las obras y/o servicios contratados.

-Los trabajadores/se de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995).

-Los trabajadores/se que hacen trabajo a la obra o servicio contratado son aptos para su trabajo, en cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995).

-Adecuación de los equipos de trabajos que emprenden los trabajadores para las obras y/o servicios para contratar.

-Se han entregado a los trabajadores/nada los EPI'S (equipos de protección individual) en cumplimiento del deber de protección individual a los trabajadores/nada (artículo 17.2 de la Ley 31/1995).

-En caso de accidente laboral a la obra o durante la prestación de los servicios, la empresa adjudicataria se compromete a informar, en un plazo máximo de 2 días, al Ayuntamiento según el documento adjunto en cumplimiento del artículo 4 del capítulo 2 del RD 171/2004.

-Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

Modalidad preventiva adoptada (señale el que corresponda)

- _____ Mutua de accidentes (Nombre y teléfono de contacto)
- _____ Servicio de prevención ajeno (Nombre y teléfono de contacto)
- _____ Servicio de prevención propio.
- _____ Trabajador designado.
- _____ Actividad preventiva asumida por el propio empresario.

Y porque se deje constancia de esto, el Sr....., en
calidad
de.....de la empresa

....., de de

(firma electrónica del licitador o representante con poder suficiente)

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A entregar en sobre núm. 1, solo en caso de si existe intención de constituir Unión temporal)

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....

..... con NIF y con domicilio a
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y
teléfono....., en calidad de



..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....

..... con NIF y con domicilio a
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y
teléfono....., en calidad de

.....
Asumimos el compromiso, caso de resultar adjudicatarias del contrato de
....., de constituir Unión temporal, de acuerdo con lo que dispone el art.
69.3 del LCSP.

Las empresas que conformarán la Unión temporal y su porcentaje de participación en la Unión
son las siguientes:

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación
del % en la UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación
del % en la UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación
del % en la UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación
del % en la UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación
del % en la UTE.

La persona representante de la UTE es:

Y para que conste, firmamos este compromiso (firman todas las empresas que conforman la
UTE)

..... de de 2023

(firma y sello de las empresas)



ANEXO V

(A presentar, en su caso, por licitador propuesto como adjudicatario).

MODELO AVAL BANCARIO

(Según ANEXO V RD 1098/2001 12 octubre)

Modelo de aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca

GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

.....
.....,
[Entidad] con NIF....., y domicilio
en..... representada por
.....
.....



[Nombre y apellidos]¹

2

con DNI/NIE....., con poderes suficientes de acuerdo con la validación de poderes que se indica más abajo,

AVALA

A:.....

[Nombre y apellidos o denominación social] con NIF

Ante³

4: AYUNTAMIENTO DE EIVISSA con NIF P0702600H .

Órgano gestor⁵: L01070260

Por importe de:

[En

letras]:

[En

números]:

En virtud de lo que disponen:

Los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato⁶ en concepto de garantía definitiva.

Para responder de las obligaciones siguientes:

Las establecidas en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

Consideraciones del aval

- Se otorga solidariamente con respecto al obligado principal y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Eivissa con NIF P0702600H .
- Tiene una duración indefinida y estará en vigor desde la fecha de otorgamiento y hasta que la Depositaria municipal devuelva este documento o el órgano de contratación municipal certifique la renuncia a ejecutar la garantía.

La avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en la Ley 9/2017, 8 noviembre, en el RD 1098/2001 12 octubre, y en el Real decreto legislativo 2/2004 que regula el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

.....de.....de.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Este aval se ha inscrito en esta fecha en el Registro especial de avales con el número

.....



BASTANTEO DE PODERES EMITIDA POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES/DE CAIB O ABOGACÍA ESTADO	
Fecha:	Número o código:

ANEXO V

(A presentar, en su caso, por licitador propuesto como adjudicatario).

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(Según ANEXO VI RD 1098/2001 12 octubre)

GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Certificado número.....

.....,
[Entidad]¹
(de ahora en adelante, la aseguradora) con NIF....., y domicilio
en..... representada
por

.....
[Nombre y apellidos]²



con DNI/NIE....., con poderes suficientes de acuerdo con la validación de poderes que se indica más abajo,

ASEGURA

A:

.....
.....

[Nom i llinatges o denominació social]³

con NIF, en concepto de tomador del seguro.

Ante: el Ayuntamiento de Eivissa con NIF P0702600H

Órgano gestor⁵: L01070260

Por importe de:

[En

letras]:

[En

números]:

En virtud de lo que disponen:

Los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, , y el pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato⁶ en concepto de garantía definitiva.

Para responder de las obligaciones siguientes:

Las establecidas en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

Consideraciones del seguro

- Se otorga solidariamente con respecto al obligado principal y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería General municipal del Ayuntamiento de Eivissa con NIF P0702600H
- La aseguradora no puede oponer al asegurado las excepciones que le puedan corresponder ante el tomador del seguro.
- La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no da derecho a la aseguradora a resolver el contrato ni a extinguirlo, ni la cobertura se suspende ni tampoco se libera de su obligación, en el caso de que tenga que hacer efectiva la garantía.
- Tiene una duración indefinida y estará en vigor desde la fecha de otorgamiento y hasta que la Depositaria del Ayuntamiento de Ibiza devuelva este documento o el órgano de contratación certifique la renuncia a ejecutar la garantía.

La aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos de la Ley 9/2017, RD 1098/2001 12 octubre y Real decreto legislativo 2/2004 que regula el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

.....dede

[Firma de los apoderados]

BASTANTEO DE PODERES



EMITIDA POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES/CAIB O ABOGACÍA ESTADO	
Fecha:	Número o código:

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo de seguro de caución.

- (1) *Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.*
- (2) *Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.*
- (3) *Nombre de la persona asegurada.*
- (4) *Órgano de contratación.*
- (5) *Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.*
- (6) *Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.*
- (7) *Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.*

ANEXO VI

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRACTACIÓN

(A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario o subcontratista según letra Q del CCC)

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte núm....., en su nombre propio, o como representante legal de la empresa, adjudicataria del contrato de (EXP.....) , pongo en conocimiento del órgano de contratación, al efecto del artículo 215. 2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata son las siguientes entidades:

Tal y como prevé la letra Q del Cuadro de características del PCAP indicar:

- Declaro que los subcontratistas cuentan con la aptitud necesaria para ejecutar los trabajos y no es encuentran incursos en ningún supuesto de prohibición de contratar.



- Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contrato y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la obra.

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Nombre o perfil empresarial del subcontratista

- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.....

- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje que conseguirá con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.....

- Plazos en los cuales el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/ de los subcontratos se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable según Anexo I del PCAP o el DEUC de los subcontratistas** de no encontrarse incursos en prohibición de contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP.

- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de manera directa la acreditación de este extremo.

- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social o alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de manera directa la acreditación de este extremo.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)



ANEXO VII

Modelo de certificado emitido por la compañía de seguros

(A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato).

1.- CERTIFICADO SOBRE PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D....., como DNI/NIF Y domicilio en en su condición de (administrador, apoderado, gerente,) de (datos de la compañía de seguros , denominación social , CIF y domicilio) y en relación con la contratación del Ayuntamiento de Ibiza del contrato, objeto de de la que ha resultado como adjudicatario la empresa (datos de la emprendida contratista, denominación social, CIF, etc.-),

CERTIFICO:

1º.- Que la mencionada emprendida tiene contratada con la compañía de seguros las pólizas de responsabilidad civil con los siguientes datos:

-Número de póliza:

-Fecha de efecto:

-Fecha de fin o vencimiento:

-Cuantía mínima cubierta por la póliza:

2º.- Que la mencionada póliza está vigente y al corriente del pago por el periodo.....

.....

(firmado electrónicamente por licitador o persona con poder suficiente)

La Letrada del Ayuntamiento de Eivissa
Eivissa, firma electrónica al margen.



